



Recibi Original  
[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/040/2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

25-Marzo-2021

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

AL C. ROBERTO JESÚS GARCÍA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O AL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", Y DENOMINACIÓN "UNDERGROUND", UBICADO EN CALLE 10 NÚMERO 132, LOCALES 36 Y 37, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/040/2020, instaurado al establecimiento mercantil con razón social "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", y denominación "UNDERGROUND", ubicado en Calle 10 número 132, Locales 36 y 37, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación número 040/2020, radicada en el expediente DVA/EM/040/2020, relativo al establecimiento mercantil con razón social "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", y denominación "UNDERGROUND", ubicado en Calle 10 número 132, Locales 36 y 37, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII Y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, a la C. Maricela Alcantar Gutiérrez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación ya mencionada, llevara a cabo ésta, al establecimiento mercantil citado, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día diecisiete de enero de dos mil veinte, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0007, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [Redacted], quien dijo tener el carácter de ocupante del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar folio [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el establecimiento mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los CC. [Redacted] y [Redacted] quienes se identificaron a satisfacción de servidor público.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [Redacted] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación solicitada, acto seguido el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, ingresó al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa ambas de la Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil, se encontraba operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, específicamente lo referente al artículo 73

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piénsese en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



[Handwritten mark]

fracción III de la Ley en comento. -----

**CUARTO.** Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, el C. Roberto Jesús García Díaz, en su carácter de titular y representante del establecimiento mercantil con razón social "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", y denominación "UNDERGROUND", presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentos: 1) Credencial para Votar a favor del C. Roberto Jesús García Díaz, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; 2) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, fecha de expedición de abril de dos mil diecinueve, Folio No. 24455-151HEHE17, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 3) Resolución administrativa de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, respecto del Procedimiento Administrativo de cuantificación de multa por Revalidación Extemporánea, por la cual se exhorta al particular a realizar la revalidación del Permiso de Impacto Vecinal, dentro de los quince días hábiles previos al veintinueve de mayo de dos mil veinte; 4) Testimonio de la Escritura Pública número 32,155, de fecha tres de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215, del entonces Distrito Federal, en la que contiene el contrato de sociedad por el que se constituye la Sociedad Mercantil denominada "FRIDALOFT S.A. DE C.V."; 5) Escritura Pública número 27,643, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, de la Ciudad de México, en la se designa como nuevo Administrador Único de la sociedad "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", al C. Roberto Jesús García Díaz; 6) Oficio número AAO/DPCZAR/2531/19, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, otorga el Visto Bueno a la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil. -----

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, se ordenó el LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES impuesto al establecimiento mercantil, en razón de haber subsanado los motivos que originaron la misma. -----

**SEXTO.** Mediante acuerdo de fecha once de febrero de dos mil veinte, se fijó las once horas con treinta minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia de ley, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, según lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, procediendo a llamar al representante legal del establecimiento mercantil con razón social "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", y denominación "UNDERGROUND", compareciendo el C. Roberto Jesús García Díaz, identificándose con credencial para votar, Folio [REDACTED] expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, quien exhibe los siguientes documentos: 1) Contrato de Subarrendamiento, de fecha primero de mayo de dos mil quince, suscrito entre "CENTRO EXHIBIMEX, S.A. DE C.V." y "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", respecto del inmueble ubicado en Calle 10 número 132, Locales 36 y 37, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; 2) Escrito de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, en el que informa que el establecimiento mercantil, tiene asignados 68 cajones de estacionamiento de los 692 con los que cuenta Plaza Exhibimex; 3) Oficio DAO/DGG/193/2014, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, que contiene la resolución a la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimiento Mercantil, de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad México, con número de folio AOPAP2014-03-2000107302, respecto del establecimiento mercantil denominado "UNDERGROUND", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, a favor de la persona moral denominada "FRIDALOFT S.A. DE C.V."; 4) Oficio DAO/DGG/DGOB/2361/2016, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, que contiene la resolución a la solicitud de modificación del Permiso para la Operación de Establecimiento Mercantil con Giro de Impacto Vecinal por Variación de Superficie, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimiento Mercantil, de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad México, con número de folio AOAVACT2016-10-0400187345; 5) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, con número de Folio AOAVREV2017-06-1200211563, clave del establecimiento AO2014-03-20PV00107302; 6) Trámite de Registro de Constancias de Seguridad Estructural y su Renovación, folio 5558-2017, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, respecto del establecimiento mercantil que nos ocupa; 7) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación, con número de folio 6008-2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para el establecimiento mercantil de mérito; 8) Oficio número AAO/DPCZAR/2531/19, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, otorga el Visto Bueno a la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil; 9) Dictamen por parte de BIPIGAS practicado a la instalación de aprovechamiento de gas natural tipo comercial al establecimiento en

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/040/2020**

comento; 10) Dictamen de las instalaciones eléctricas, de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012, signado por el Ing. Arturo Guerra Enríquez, con Cédula Profesional 327205; 11) Póliza de Seguros número [REDACTED], con vigencia del siete de agosto de dos mil diecinueve al siete de agosto de dos mil veinte, expedida por "SEGUROS ZURICH", para el establecimiento mercantil en comento; 12) Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con número de ingreso 30044914, presentado el once de enero de dos mil dieciséis, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 13) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, fecha de expedición veinticuatro de enero de dos mil veinte, Folio No. 1450-151AYSA20, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa.-----

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.-----

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública vigente en la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del vigente en la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

**SEGUNDO.** Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis y 544 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero de 2021, respectivamente. -----

**TERCERO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



**EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/040/2020**

reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBAS DOCUMENTALES SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en este acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas".

**QUINTO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el establecimiento mercantil con razón social "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", y denominación "UNDERGROUND", cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto.

**SEXTO.** En uso de las facultades conferidas a esta autoridad, en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/040/2020 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y con base a los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA al establecimiento mercantil con razón social "FRIDALOFT S.A. DE C.V.", y denominación "UNDERGROUND", ubicado en Calle 10 número 132, Locales 36 y 37, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/040/2020

Alcaldía, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.-----

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo ambos de la Ciudad de México, notifíquese al C. Roberto Jesús García Díaz, en su carácter representante legal o al titular y/o propietario y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del multicitado establecimiento mercantil, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.** -----

**CUARTO.** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/040/2020, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.-----

**QUINTO.** Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.-----

**SEXTO.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

RRD/EHB/amd

